



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2024/MDLM

La Molina, 15 de agosto de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 011-2024-MDLM-OFFC, presentada por el señor regidor **OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES**, ingresada como Documento Simple N° S-02835-2024, el 01 de agosto de 2024, mediante la cual solicita licencia en su condición de regidor para los días 05 al 12 de agosto de 2024, por realizar un viaje por motivos personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor regidor **OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES** mediante la Carta N° 011-2024-MDLM-OFFC, ingresada como Documento Simple N° S-02835-2024, el 01 de agosto de 2024, solicita licencia para los días 05 al 12 de agosto de 2024, por realizar un viaje por motivos personales;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 01 de agosto del presente año, que vendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 01 de agosto de 2024;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO. - APROBAR con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2024. la **LICENCIA** solicitada por el señor regidor **OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES**, para los días 05 al 12 de agosto de 2024, por realizar un viaje por motivos personales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

M. Elena Parra Terrazos

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS

Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Esteban UcEDA Guerra Garcia

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA

ALCALDE